



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00000328

AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE la compañía **CONCRETO Y PREFABRICADOS CIA. LTDA.** con domicilio en la ciudad de Durán ha visto fenecer su plazo social, consecuentemente está disuelta de pleno derecho de acuerdo con el numeral 1 del artículo 361 de la Ley de Compañías, por lo que se debe ordenar la publicación, marginación e inscripción de esta resolución;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 361 de la Ley de Compañías señala que: "*Las compañías se disuelven: 1. Por vencimiento del plazo de duración fijado en el contrato social; (...)*";

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 30 del Reglamento sobre inactividad, disolución, reactivación y cancelación de las compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones la compañía **CONCRETO Y PREFABRICADOS CIA. LTDA.**, ha solicitado la aprobación de su reactivación, contenida en la escritura pública de fijación de nuevo plazo social, reforma del estatuto y reactivación de la compañía otorgada ante la Notaría Supiente Vigésima Octava del cantón Guayaquil, el 2 de enero de 2018;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se emitió el informe favorable No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-0034-M** del 11 de enero de 2018, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

En uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INA-F-DNTH-2016-C164 de fecha 30 de junio de 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de la compañía **CONCRETO Y PREFABRICADOS CIA. LTDA.** por encontrarse disuelta de pleno derecho, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 361; y, 367 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Durán inscriba la fijación de un nuevo plazo de duración y reforma del estatuto de la compañía **CONCRETO Y PREFABRICADOS CIA. LTDA.**;

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **CONCRETO Y PREFABRICADOS CIA. LTDA.**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **CONCRETO Y PREFABRICADOS CIA. LTDA.**: a) Inscriba la presente resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviera bienes inmuebles, tomen nota de la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, si hubiera nombramiento inscrito.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que a través de Secretaría General se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en Guayaquil, a 11 de enero de 2018.

AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

MGC/fsa
Exp. 21410
T. 370-0041-18